

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 13 de Agosto de 2024

EDICIÓN N° 4332

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA: Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS

“Dinámica Industrial SAS”

Por instrumento privado de fecha 02 de agosto de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “Dinámica Industrial SAS”. Socios: El Sr. Gabriel Andrés Gatti, DNI 37.781.534, CUIL/CUIT/CDI N° 20-37781534-4, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de junio de 1993, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Martín 1.034, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Facundo Nicolas Duarte Mercado, DNI 32.627.164, CUIL/CUIT/CDI N° 20-32627164-1, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de septiembre de 1986, profesión Ingeniero, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle B18, 914, Lote 28, Barrio Los Robles II, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “Dinámica Industrial SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1. Mantenimiento y Reparación de Motores: Prestación de servicios de mantenimiento y reparación de motores para automóviles, camiones y otros vehículos automotores, incluyendo mecánica integral con diagnóstico, ajustes y reparaciones tanto mecánicas como eléctricas. 2. Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos: Servicios de mantenimiento y reparación de generadores eléctricos, sistemas de iluminación autónoma y otras máquinas y equipos. 3. Instalación y Puesta en Marcha de Equipos: Servicios de instalación, puesta en funcionamiento y adecuación de instalaciones para máquinas y equipos, tanto domiciliarios como industriales. 4. Servicio de Auxilio y Grúa para Automotores: Auxilio y asistencia en carretera que incluye el remolque y transporte de vehículos automotores averiados o accidentados. 5. Comercialización de Combustibles y Lubricantes: Venta al por mayor de combustibles y lubricantes para el sector automotriz e industrial, así como venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas y productos lubricantes y refrigerantes. 6. Alquiler de Maquinaria y Equipos: Arrendamiento de maquinaria, equipos y herramientas para uso industrial, comercial y agrícola. 7. Alquiler de Vehículos Automotores: Arrendamiento de vehículos automotores, incluyendo camiones, remolques y otros tipos de transporte terrestre. La sociedad podrá también realizar las siguientes actividades conexas o complementarias que directa o indirectamente contribuyan al desarrollo de

su objeto social principal: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de repuestos, accesorios y equipos relacionados con la actividad automotriz y de maquinaria. Prestación de servicios de asesoría técnica y consultoría en materia automotriz y de transporte. Capital: \$524.864, dividido por 524.864 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Gabriel Andrés Gatti, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Facundo Nicolas Duarte Mercado, suscribe a la cantidad de 262.432 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 37.781.534, Gabriel Andrés Gatti. Suplente/s: DNI 32.627.164, Facundo Nicolas Duarte Mercado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 13-08-24

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública Nº 521

Expediente Electrónico EX-2023-0352348-NEU-DESP#MS

DECTO-2024-773-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de elementos de protección radiológica, con destino a distintos Servicios Asistenciales de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: \$172.750.000.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 20 de agosto de 2024 - Hora: 10:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300) Neuquén Capital, Dirección Provincial de Administración, Dirección General de Compras.

Recepción de Ofertas: A través de la Plataforma Co.Di.NEU., mediante el enlace: www.contadurianeuen.gov.ar.

Propuestas: Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el acto de apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - Co.Di.NEU., mediante el enlace: El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

Consultas: Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: www.contadurianeuen.gov.ar y los medios allí indicados.

Pliegos: Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuen.gov.ar/licitaciones.

1p 13-08-24

CONVOCATORIAS

COOP. S.P. DEL CHAÑAR

Asamblea Ordinaria

Se llama a Asamblea Ordinaria de la Coop. S.P. del Chañar, el día: 23/08/24
Hora: 19 hs.. Lugar: Sum Hospital. Temas a tratar:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Balances.
 - 2- Renovación de autoridades.
- Fdo. Pedrosa Viviana Mabel, Secretaria.

1p 13-08-24

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO****DISPOSICIÓN N° 0073/2024**

Neuquén, 8 de agosto de 2024.

VISTO:

El Expediente EX-2024-01112975- -NEU-PERJUR#SGOB caratulado: "Federación Neuquina de Boxeo Solicita Mediación - Omar Tapia s/Jose Ortiz"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz del conflicto ocasionado por tres intentos fallidos de convocatoria a Asamblea Ordinaria por parte de la Federación Neuquina de Boxeo, Legajo N° 228;

Que en virtud de la solicitud de mediación que se resuelve en Acta Acuerdo IF-2024-01799508-NEU-PERJUR#SGOB agregada al expediente mencionado en el Visto, por la que se debe definir el padrón de asociados y determinar que asociaciones que se encuentran en condiciones de votar, a fin de lograr la realización de Asamblea Ordinaria de la entidad denominada: "Federación Neuquina de Boxeo";

Que los antecedentes de la cuestión bajo análisis, se tramitaron mediante los siguientes Expedientes Administrativos: EX-2023-02431078-NEU-PERJUR#SGOB, EX-2024-00167996--NEU-PERJUR#SGOB y EX-2024-01172269-NEU-PERJUR#SGOB;

Que el primero de ellos, refiere a la primera convocatoria a Asamblea y se inició como consecuencia de la presentación de José Ortiz, D.N.I. N° 7.754.506 y Roxana Martínez, D.N.I. N° 25.010.131, en carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de la Federación Neuquina de Boxeo, para el 6 de noviembre de 2023;

Que de la documental que obra en el expediente, figura el edicto del Diario Río Negro del 27 de octubre de 2023, por medio del cual se convoca a Asamblea para el 6 de noviembre de 2023 a las 19:30 hs. y el edicto del Boletín Oficial

del 27 de octubre de 2023 convocando a Asamblea para el 5 de noviembre de 2023 a las 19:30 hs.;

Que notoriamente, ambas publicaciones difieren en la fecha de la convocatoria a Asamblea y en los puntos del Orden del Día a tratar;

Que obra presentación de la documentación post Asamblea en la que se remite copia de Acta N° 200 del 6 de noviembre de 2023, en la que se dejó constancia del tratamiento y aprobación de los distintos puntos del Orden del Día como así también elección de autoridades y la designación de Gabriela Ortiz, D.N.I. N° 29.554.336 y Sergio Sanfilippo, D.N.I. N° 16.819.880, como Presidente y Vicepresidente respectivamente de la Federación Neuquina de Boxeo;

Que en dicha oportunidad se acompañó copia de listado de asociados presentes en Asamblea, advirtiéndose cambios en la condición de asociados, previamente asignados a los Clubes integrantes de la Federación, discrepando a lo declarado en el Libro de Registro de Asociados presentado por la Comisión Directiva;

Que por su parte, el Sr. Rubén Omar Tapia, realiza una presentación por medio de la cual solicita el reconocimiento de la Asamblea realizada el 5 de noviembre de 2023 conforme convocatoria publicada en Boletín Oficial y de las autoridades electas en la misma;

Que a tal fin, acompaña copia de Acta de Asamblea del 5 de noviembre de 2023 plasmada en hoja móvil, copia de Protocolización de Asamblea Ordinaria de la Federación Neuquina de Boxeo, copia de autorizaciones de Delegados de los clubes presentes: Club Atlético Pacífico, Atlético Plaza Huinca, Alianza de Cutral-Có, Deportivo Centenario, Club Petrolero Argentino, Vista Alegre Norte, Deportivo Cordillera de Junín de los Andes, Círculo Policial Neuquino y copia de publicación en Boletín Oficial;

Que de la mencionada presentación se corrió traslado a la Comisión Directiva de la Federación Neuquina de Boxeo, conforme lo establecido por los Artículos 3° y 108° de la Ley 1284;

Que a raíz de ello, el Sr. José Ortiz, en su carácter de Presidente con mandato vencido de la Federación de Boxeo, presenta su descargo, en el cual reconoce *“el error involuntario del personal del Boletín Oficial donde se equivocaron la fecha de la publicación que desde la Comisión Directiva se pensó en cambiar la fecha de la elección por el error, pero los clubes ya estaban informados y que ellos decidieron seguir con la fecha establecida para el día 6 de noviembre de 2023...”* cuestiona que *“la Asamblea fuera realizada por clubes que no*

estaban en el Registro de Asociados...”; y que “conforme a lo informado por esta Inspección mediante Nota NO-2023-02426780-NEU-PERJUR#SGOB, se le informó que Club Social y Deportivo las Piedritas (1013) se encuentra en situación irregular para participar del acto eleccionario, debiendo la cuota de asociado a la federación del mes de abril 2020 Archivo N° 10 y que el Club Círculo Policial no está en los padrón de asociado a la Federación desde el año 2017 el Club Social y Deportivo Cordillera no se encuentra en el registro de asociados de la federación desde el año 2017 ...”;

Que asimismo, adjunta copia parcial de la Nota NO-2023-02426780-NEU-PERJUR#SGOB, copia del libro de asociados correspondiente a los años 2023, 2018, 2020, 2021, 2022 y 2017 y copia de publicación de convocatoria de Asamblea en Diario Río Negro del 27 de octubre de 2023;

Que obra dictamen DICTA-2023-100-E-NEU-PERJUR#SGOB de la Dirección General de Asistencia Técnica y Legal de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, por la que toma debida intervención de competencia;

Que mediante Disposición DI-2023-101-E-NEU-PERJUR#SGOB de la Inspectora Provincial de Personas Jurídicas, se declara la irregularidad e ineficacia de las asambleas celebradas en fechas 5 y 6 de noviembre de 2023 respectivamente;

Que por Expediente EX-2024-00167996- -NEU-PERJUR#SGOB se tramita una segunda convocatoria a Asamblea Ordinaria convocada para el 17 de enero de 2024;

Que a través de la Nota NO-2024-00183100-NEU-PERJUR#SGOB elaborado por la IPPJ, la cual enuncia que, como consecuencia de las observaciones formuladas, siendo estas no subsanables, deberán convocar a Asamblea Ordinaria, dando cumplimiento a los plazos legales y estatutarios;

Que luego, se realizó una tercera convocatoria a Asamblea Ordinaria, la que tramitó por Expediente EX-2024-01172269- -NEU-PERJUR#SGOB y fue rechazada por la IPPJ atento a presentar “*publicidad deficiente ... advertir circulares de convocatoria de Asamblea dirigidas a clubes no registrados en el Libro de Asociados, tal es caso Club Cordillera*”, lo que motivó a que con idénticos fundamentos que en la Asamblea anterior, se rechace la presentación, dejando sin efecto la convocatoria;

Que en la actualidad, la mencionada entidad se encuentra en situación de irregularidad, ya que, posee los mandatos de sus autoridades vencidos desde el 29 de septiembre de 2023 y adeuda la presentación de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Económicos Cerrados en 2021, 2022 y 2023;

Que como consecuencia del conflicto interno que posee la entidad, producto de la presentación defectuosa de documentación y reclamos cruzados entre miembros de la misma, se sugirió desde la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, habilitar un espacio de Mediación para intentar llegar a acuerdos que faciliten su regularización;

Que el proceso de mediación fue iniciado por el mencionado organismo y contó con la presencia de las partes involucradas; por un lado, el Sr. Tapia Rubén Omar, en carácter de Delegado del Club Pacífico; y por el otro lado, los Sres. Gastón Sobisch y Sergio Sanfilippo, en representación del Club Independiente y como Vicepresidente de la Federación Neuquina de Boxeo, respectivamente;

Que resulta necesario, en primer lugar, determinar con claridad el Padrón de Asociados con derecho a voto;

Que no puede determinarse claramente de la documental que obra en los expedientes analizados, los socios que integran a la entidad, por cuanto los libros y padrones difieren entre ellos, aun en un mismo expediente;

Que conviene citar en este punto, lo resuelto por la IGJ, mediante la Resolución 1542 del 01/12/2003 en *“Asociación de Ahorristas de la República Argentina - A.A.R.A.”* donde expresó acertadamente que: *“El Libro de Registro de Asociados constituye el documento que autentifica el ingreso, categoría y estado de pago de las cuotas sociales de los integrantes de la asociación”* y agregó: *“Si el padrón acompañado carece de su respectivo respaldo en el Libro de Registro de Asociados, corresponde estar a las constancias de éste...”* y concluyó: *“Atento la discordancia existente entre las constancias del Libro de Registro de Asociados, el padrón confeccionado por la entidad y la propia manifestación de la asociación civil, resulta necesario ordenar un control pre electoral a efectos de fiscalizar la actualización del referido libro y la preparación del padrón para la Asamblea”*;

Que la constante contradicción entre las partes, la deficiente registración y la paralización de las actividades de la Federación, hace necesario recurrir a medidas alternativas a fin de lograr la normalización de la entidad y su vuelta a la vida civil;

Que la IPPJ se encuentra facultada para reconocer a las entidades integrantes de la Federación Neuquina de Boxeo, respetando los criterios esgrimidos;

Que esta excepcionalidad no se debe entender como un exceso de atribuciones sino como una de las facultades de fiscalización en el marco de la Ley Orgánica del organismo. Así se tiene entendido en reseña de jurisprudencia

de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, según la cual, *“las facultades de fiscalización de la IGJ no se ciñen al mero control formal de los actos sujetos a examen, sino que resulta necesario que dicho control sea intenso y que vele por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, de manera tal de garantizar no solo el cumplimiento del objeto social autorizado, sino también de impedir la vulneración de los derechos de la propia institución, de los asociados y de terceros”*. I Congreso Nacional sobre Actualidad Registral. Debates argentinos e iberoamericanos. Mayo de 2023. Ediciones SAIJ-INFOJUS;

Que las presentes actuaciones cuentan con la debida intervención del servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas;

Que a través del Decreto DECTO-2024-146-E-NEU-GPN mediante el cual se formalizó la Estructura del Ministerio de Gobierno, de acuerdo a la Ley 3420, el señor Subsecretario de Gobierno se encuentra a cargo de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas;

Que por lo expuesto y de acuerdo las competencias y atribuciones otorgadas por la Ley 3086 Orgánica de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas y su Decreto Reglamentario N° 0966/2019, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS
DISPONE:**

Artículo 1º: Reconocer como asociados de la Federación Neuquina de Boxeo, según lo acordado, a las entidades que a continuación se detallan:

1. Club Atlético Pacífico - Neuquén Capital.
2. Club Atlético Independiente - Neuquén Capital.
3. Club Social y Deportivo Unión Zapala - Zapala.
4. Club Social y Deportivo Alianza - Cutral-Có.
5. Asociación Civil Club Atlético Plaza Huinca - Plaza Huinca.
6. Club Social y Deportivo Vista Alegre Norte - Vista Alegre.
7. Club Social y Deportivo Petrolero Argentino - Plaza Huinca.

8. Club Social y Deportivo San Lorenzo - Neuquén Capital.
9. Centro Cultural Social y Deportivo Chileno "Presidente Pedro Aguirre Cerda" - Centenario.
10. Club Atlético Maronese - Neuquén Capital.
11. Club Social Deportivo, Cultural y Recreativo Sapere - Neuquén Capital.
12. Club Social y Deportivo Picún Leufú - Picún Leufú.
13. Club Social, Cultural y Deportivo "Las Piedritas" - Villa La Angostura.
14. Boxing Club B & G Bruno Godoy Asociación Civil- Centenario.
15. Asociación Civil Patagónica de Deportes de Combate - Neuquén Capital.
16. Asociación Regional Sur de Motociclismo Deportivo (RE.S.MO.D.) - Neuquén Capital.
17. Club Social y Deportivo Cordillera - Junín de los Andes.
18. Asociación Deportiva Centenario - Centenario.
19. Club Social y Deportivo Plottier – Plottier.
20. Círculo Policial Neuquino - Neuquén Capital
21. Simple Asociación Patagónica de Boxeo-Neuquén Capital.

Artículo 2º: Convocar de Oficio a Asamblea Ordinaria para el 14 de septiembre de 2024 a las 10 horas, en el Auditorio de Ciudad Deportiva, sito en calle Lanín N° 1.600 de la Ciudad de Neuquén, conforme lo establecido por el Art. 7º inc. f, Decreto Reglamentario N° 0966/19 de la Ley N° 3086 y normativa aplicada al trámite, fijándose el siguiente Orden del Día:

1. Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto con los/las representantes de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas designados/as al efecto.
2. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos correspondientes a los años 2021 y 2022.
3. Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva.
4. Elección de los miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 3º: Reconocer con igualdad de derecho a participar de la Asamblea Ordinaria, con voz y un (1) voto secreto, a todas las entidades mencionadas en el Artículo 1º, sólo si sus autoridades se encuentran con mandato vigente al momento de la realización de la Asamblea.

Artículo 4º: Establézcase el siguiente cronograma para el proceso pre electoral:

Plazo para presentación de listas de candidatos para ocupar cargo: Hasta el 2 de septiembre de 2024 a las 14:00 horas, en Mesa de Entradas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, sita en calle Carlos H. Rodríguez N° 139 de la Ciudad de Neuquén.

El 4 de septiembre de 2024 se notificarán observaciones a las partes, en caso de corresponder, a los domicilios electrónicos que deberán denunciar indefectiblemente en sus presentaciones.

Plazo para presentar subsanaciones: Hasta el 5 de septiembre de 2024 a las 14 horas, en Mesa de Entradas de la Inspección provincial de Personas Jurídicas, sita en calle Carlos H. Rodríguez N° 139 de la Ciudad de Neuquén.

El 9 de septiembre de 2024 se oficializará/n la/s Lista/s.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FDO.) GRANDI

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY N° 3451

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Se faculta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia a descontar, de las retribuciones liquidadas a los sujetos mencionados en el artículo 2° de la presente ley, los montos de deudas vencidas que por cualquier concepto estos mantuvieran con el Estado provincial.

Artículo 2°: Los sujetos alcanzados por el artículo precedente son todos aquellos que perciban retribuciones del Estado provincial, a través de cualquiera de sus tres Poderes, o de cualquier empresa o dependencia estatal, autárquica, centralizada o descentralizada, superiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que revistan las siguientes categorías o las que en el futuro las replacen.

Del Poder Ejecutivo provincial:

- a) APO.
- b) AP1.
- c) AP2.
- d) AP3.
- e) AP4.
- f) AP5.
- g) AP6.
- h) FS1.
- i) FS2.
- j) AG1.
- k) AG2.
- l) VEA.
- m) VET.
- n) VDE.

Del Poder Legislativo provincial: diputados provinciales, planta política y categorías asignadas al personal superior.

Del Poder Judicial provincial: correspondientes a los funcionarios mencionados en los artículos 10° y 11 de la Ley 1436 o la que en el futuro la reemplace. En el caso de empleados y empleadas que no revistan en las categorías mencionadas precedentemente, la presente será de aplicación para quienes ingresen a la planta del Estado provincial a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 3°: Se establece para el resto de los empleados del Estado, no comprendidos en el artículo 2°, que puedan adherir voluntariamente a la presente ley de conformidad a la reglamentación de la misma.

Artículo 4°: En caso de deudas con el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, y/o con la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable u organismos que los replacen, el procedimiento de cobro que se instituye en la presente ley, será aplicable a todos los sujetos nombrados en el artículo 2° independientemente del monto de su retribución.

Artículo 5°: El descuento aplicado según el artículo 1° de la presente ley, no podrá exceder el 10% de las retribuciones que perciban los sujetos alcanzados siempre que las mismas no superen los dos salarios mínimos, vitales y móviles, porcentaje que ascenderá al 20 % para quienes perciban una retribución superior a tres salarios mínimos, vitales y móviles.

Artículo 6°: Los descuentos que se efectúen no podrán afectar cuotas por alimentos o litis expensas.

Artículo 7°: Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que lo remplace.

Artículo 8°: Se faculta a la autoridad de aplicación a establecer los requisitos y procedimiento para efectuar los descuentos previa intimación a regularizar la deuda, que garantice el debido proceso.

Artículo 9°: Se invita a los municipios a adherir a la presente norma y a adoptar medidas similares en relación a sus acreencias.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de julio de dos mil veinticuatro.

Fdo.) Gloria Argentina Ruiz
Presidenta
H. Legislatura del Neuquén

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3451

Neuquén, 12 de agosto de 2024.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0937/2024.

**FDO.) FIGUEROA
TOBARES
OUSSET
KOENIG
ETCHEVERRY**

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2024**

0915 - Convierte en la Planta Funcional del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.), un (1) cargo a partir de la firma de la presente norma.

0916 - Convierte y Transfiere en la Planta Funcional del Ente Provincial de Energía del Neuquén (E.P.E.N.) un (1) cargo, a partir de la firma de la presente.

0917 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0265/2024.

0918 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0321/2024.

0919 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 0212/2024.

0920 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1684/2023.

0921 - Convalida un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0922 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0923 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0924 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0925 - Deja sin Efecto la designación por la No Toma de Posesión del Cargo tramitado por Decreto DECTO-2023-2360-ENEU-GPN de la postulante Melina Alejandra Perez.

0926 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0927 - Otorga un Aporte Extraordinario No Reintegrable a la Empresa Pehuenche S.A., de conformidad a lo expuesto en el Anexo IF-2024-01686625-NEU-TRANS#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

0928 - Otorga un subsidio a las empresas permisionarias que bajo jurisdicción provincial prestan servicios de transporte público por automotor de pasajeros corta distancia (urbanos/suburbanos) y de media y larga distancia y a la Comisión de Fomento de Santo Tomás por el mismo concepto.

0929 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Dirección Provincial de Estadística y Censos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 177/179 de la Ciudad de Neuquén, la cual será suscripta entre el Estado Provincial y la señora Graciela Santa Purificación Raimondo.

0930 - Otorga a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), un Aporte No Reintegrable destinado a solventar gastos de funcionamiento.

0931 - Reconoce a favor de la ex-agente Selva Fernández, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

0932 - Incorpora al listado del Anexo Único de la Ley 3434, en ejercicio de las facultades del Artículo 1° de la Ley 3449, las siguientes Obras Públicas: 1) Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Ciudad de Chos Malal; 2) Planta de Pretratamiento de Camiones Atmosféricos en la localidad de Villa La Angostura y 3) Ruta Provincial 62 hasta el acceso a Lago Lolog, las cuales de acuerdo a las necesidades en materia de infraestructura se priorizaron con el objeto de generar nuevas condiciones de gobernanza que permitan consolidar un territorio más equilibrado y sustentable.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneada, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.

**SUMARIO****Edición de 16 Páginas**

Contratos - Pág. 2 a 3

Licitaciones - Pág. 3 a 4

Convocatorias - Pág. 4

Normas Legales - Pág. 5 a 11

**Leyes de la Provincia
- Pág. 11 a 14**

3451 - Faculta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia a descontar de las retribuciones liquidadas a los sujetos mencionados en el Artículo 2° de la presente Ley, los montos de deudas vencidas que por cualquier concepto estos mantuvieran con el Estado Provincial.

**Decretos Sintetizados
- Pág. 14 a 15**